



# Resolución Directoral

N° 098 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 09 FEB 2016

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 97355-2015, mediante el cual la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A, debidamente representada por don LUIS MIGUEL VELAPATIÑO ÑUFLO, señalando domicilio en la Av. Santo Toribio N°173, Vía Central 125, Torre Real 8 Oficina 901, Distrito de San Isidro Provincia y Departamento de Lima, solicitan la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua, a desarrollar en el Río Chilca, Brazo Norte, ubicado en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala: Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el Artículo 104 de la citada Ley de Recursos Hídricos, establece que: "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente(...);

Que, el Artículo 212.1 señala que: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el Artículo 36 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, indica que: La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por el recurrente, se tiene que la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A, sustenta su petición en la Memoria descriptiva "Cruce de Río Chilca Norte-Provincia de Cañete KP 703+860" que corre de folios 7/64, y que se complementa con la Información de folios 76/168, la misma que presenta como objetivo, la instalación de una tubería de transporte de gas de Ø 24", en una longitud de 25m. en el cruce especial del Río Chilca Norte, cuyas



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

coordenadas UTM WGS84 según Acta de Inspección de Verificación Técnica de Campo de folios 74/75 vuelta, corresponden a: 312147 mE – 861829 mN; y 312154 mE- 8618904 mN, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; adjuntando a su vez la copia simple de la Resolución Directoral N°102-2009-MEM/AAE de fecha 25 de febrero del 2005, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, por la que se resuelve aprobar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del LOOP COSTA del Sistema de Transporte por Ductos – Camisea – Lima, de folios 66/68; así como la Resolución de Gerencia de Gas Natural Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N°097-2013-OS/GFGN-DPTN del 14 de mayo del 2013, por el cual se resuelve aprobar el Informe Técnico N°227456-M-261-2013- OS/GFGN-DPTN, con dictamen favorable para la Modificación del Manual de Diseño del Sistema de Transporte de Gas Natural por los Ductos de Camisea al City Gate, por la construcción de un ducto de 24" de diámetro y 31 Km de longitud, entre la progresiva KP 699+613 y KP 730+645 del STD-GN, ubicadas en la localidad de Chilca y el City Gate de Lurín, en las Provincias de Cañete y Lima, Departamento de Lima (...); habiendo cumplido con realizar el pago por derecho de trámite e inspección ocular, a folios 70/71;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante Informe Técnico N°042-2015-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/OEL del 16 de octubre del 2015, refiere que la tubería a instalar incrementará la capacidad de transporte de gas natural en aproximadamente 320 millones de pies cúbicos por día, el cual sumado al ducto existente y el instalado en la primera fase, se tiene que esta abastecería a la ciudad de Lima con 920 millones de pies cúbicos; siendo que la tubería que se utilizará para la construcción del gaseoducto, será de acero al carbono API 5LGr. X70, PSL 2 DSAW, con un diámetro de 24", con ambos extremos biselados y con revestimiento externo de polietileno tricapa, según norma CAN/CSA Z245.21 (norma canadiense que se aplica para tuberías revestidas y destinadas principalmente para servicio de enterrado o sumergido para transporte de gas o aceite); con un espesor de pared de 0,688- Factor de diseño-Clase 3; asimismo señala que la tubería cumplirá con los requerimientos de la Norma para Sistemas de Tuberías para Trasmisión y Distribución de Gas ANSI/ASME, (American National Standards Institute/American Society of Mechanical Engineers); para luego concluir que habiéndose cumplido con las exigencias de seguridad resulta procedente autorizar a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A, realizar la obra de instalación de una tubería de un diámetro de 24 pulgadas para el transporte de gas natural, atravesando en su recorrido 25 metros, que corresponde al Río Chilca Brazo Norte, ubicado en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, recomendando otorgar un plazo de dos meses para la ejecución de dicha obra;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 22-2016-ANA-AAA-CF/UJAJ/JPA de fecha 13 de enero del 2016, y contando con el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A la ejecución de obras en fuente natural de agua, para la instalación de una tubería con un diámetro de 24 pulgadas para el transporte de gas natural, atravesando en su recorrido 25 metros de longitud, que corresponde al Río Chilca Brazo Norte, cuyas coordenadas UTM WGS84 corresponden a: 312147 mE – 861829 mN; y 312154 mE- 8618904 mN, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, concediéndole para dicho fin, el plazo de dos (02) meses;

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A. asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la supervisión de la obra a ejecutarse, estará a cargo de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín; sin perjuicio del informe final que deberá de presentar la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A, una vez finalizada la ejecución de la obra autorizada.



**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
  
.....  
**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA